



Procedimiento de licitación abierto para la Contratación del Suministro de energía eléctrica de origen renovable. Exp. 031/2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ORIGEN RENOVABLE PARA LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES S.A.M. (EMTSAM)

REF: 031-2024

Título: Suministro de energía eléctrica de origen renovable

Tipo procedimiento de contratación: Abierto

Códigos CPV:

09000000- 3 Derivados del petróleo, combustibles, electricidad y otras fuentes de energía.

09310000 - 5 Electricidad



Contenido

| | |
|---|-----------|
| 1. OBJETO DEL PLIEGO..... | 3 |
| 2. EQUIPOS DE MEDIDA Y LECTURA DE CONSUMOS | 4 |
| 3. GARANTÍA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO | 5 |
| 4. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (RECURSO ADSCRITO AL CONTRATO). | 6 |
| 5. OFERTA ECONÓMICA | 7 |
| 6. FACTURACIÓN..... | 10 |

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto definir y establecer las condiciones técnicas por las que tendrá que regirse el contrato para el suministro eléctrico 100% procedente de fuentes renovables que pretende adjudicar la Empresa Malagueña de Transportes S.A.M. para todos los puntos de consumo eléctrico.

El suministro de energía eléctrica será a través de una única empresa comercializadora autorizada, con la siguiente clasificación según la tarifa de acceso:

Alta Tensión: Tarifa 6.1 TD → 2 Suministros

Baja Tensión: Tarifa 3.0 TD → 4 Suministros

Baja Tensión: Tarifa 2.0 TD → 26 Suministros

La definición de los periodos tarifarios son los que recoge la legislación vigente, estatal y autonómica.

Los puntos de suministros actuales son los siguientes:

| PUNTO DE SUMINISTRO | CUPS | TARIFA | POTENCIA CONTRATADA (kW) | | | | | |
|--------------------------------|------------------------|-----------|--------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | | | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 |
| PAQUIRO 5 * | ES0031105355683001HA0F | 6.1 TD ML | 2.000 | 2.000 | 2.000 | 2.000 | 2.000 | 2.000 |
| CAMINO SAN RAFAEL 0** | ES0031102824163001VG0F | 6.1 TD ML | 250 | 250 | 250 | 250 | 250 | 250 |
| ALAMEDA PRINCIPAL 47 | ES0031102879783022NE0F | 3.0 TD ML | 6 | 7 | 7 | 7 | 7 | 15,01 |
| PASEO DE LOS TILOS 21 A | ES0031103475061001VM0F | 3.0 TD ML | 5 | 6 | 6 | 6 | 6 | 15,1 |
| PASEO DE LOS TILOS 21 C** | ES0031103475061003VF0F | 3.0 TD ML | 66 | 67 | 67 | 67 | 67 | 67 |
| SAN RAFAEL 97 | ES0031105484905001VE0F | 3.0 TD ML | 88 | 88 | 88 | 88 | 88 | 88 |
| LA TROMPA S/N (MAQUEDA) | ES0031105189654001FE0F | 2.0 TD ML | 2,3 | 2,3 | | | | |
| OLIAS S/N | ES0031105180578001XY0F | 2.0 TD ML | 0,805 | 0,805 | | | | |
| CALLE BOCANEGRA 001 | ES0031102852476003BY0F | 2.0 TD ML | 3,3 | 3,3 | | | | |
| FIDIAS 1 | ES0031105435747001BZ0F | 2.0 TD ML | 3,3 | 3,3 | | | | |
| GALENO 20 | ES0031105331761001ZG0F | 2.0 TD ML | 1 | 1 | | | | |
| POSTAS 6 | ES0031105417440001QW0F | 2.0 TD ML | 1,15 | 1,15 | | | | |
| GREGORIO PRIETO 0 | ES0031105418063001DR0F | 2.0 TD ML | 1,15 | 1,15 | | | | |
| EUGENIO GROSS 58 | ES0031105403879001ND0F | 2.0 TD ML | 1,15 | 1,15 | | | | |
| HERMANOS LUMIERE 0 | ES0031105443193001WV0F | 2.0 TD ML | 3,5 | 3,5 | | | | |
| MANUEL AGUSTIN HEREDIA 12 | ES0031105489518001TG0F | 2.0 TD ML | 1,1 | 1,1 | | | | |
| NAVARRO LEDESMA 251 | ES0031105489516001MM0F | 2.0 TD ML | 1,1 | 1,1 | | | | |
| COIN 55 | ES0031105489517001WQ0F | 2.0 TD ML | 1,1 | 1,1 | | | | |
| HOSPITALARIOS 3 | ES0031105489513001NH0F | 2.0 TD ML | 1,1 | 1,1 | | | | |
| JANE BOWLES 28 | ES0031105489515001FV0f | 2.0 TD ML | 1,1 | 1,1 | | | | |
| PS PARQUE 0, S/N | ES0031102877398036RK0F | 2.0 TD ML | 3,5 | 3,5 | | | | |
| DECANO OLMO Y AYALA S/N | ES0031105289396001NS0F | 2.0 TD ML | 3,45 | 3,45 | | | | |
| CAMINO DE LA TERMICA 0 | ES0031104490530001CF0F | 2.0 TD ML | 3,45 | 3,45 | | | | |
| ESCUPTOR MARIANO BENLLIURE 008 | ES0031105205321001JC0F | 2.0 TD ML | 2,3 | 2,3 | | | | |

Procedimiento de licitación abierto para la Contratación del Suministro de energía eléctrica de origen renovable. Exp. 031/2024

| | | | | | | | | |
|--------------------------------|------------------------|-----------|------|------|--|--|--|--|
| CALLE ESPACIO 0 | ES0031104245487002JC0F | 2.0 TD ML | 1,15 | 1,15 | | | | |
| PLUTARCO 18 | ES0031105498168001ZA0F | 2.0 TD ML | 1,15 | 1,15 | | | | |
| LE CORBUSIER 002 | ES0031105158084001QY0F | 2.0 TD ML | 2,3 | 2,3 | | | | |
| PLAZA INMACULADA 0 (CHURRIANA) | ES0031104735034001YT0F | 2.0 TD ML | 2,3 | 2,3 | | | | |
| PILAR LORENGAR S/N | ES0031105158067001JA0F | 2.0 TD ML | 2,3 | 2,3 | | | | |
| PALMA DEL RIO 007 | ES0031105158068001XZ0F | 2.0 TD ML | 2,3 | 2,3 | | | | |
| AVENIDA ANDALUCÍA 5 | ES0031105158079001MC0F | 2.0 TD ML | 3,3 | 3,3 | | | | |
| SANTA BARBARA | ES0031105214546001AL0F | 2.0 TD ML | 2,3 | 2,3 | | | | |
| PZ JOHN F. KENNEDY SN | ES0031105492209001EG0F | 2.0 TD ML | 2,3 | 2,3 | | | | |

**En calle Paquiro se ha solicitado una disponibilidad de potencia de hasta 20MW, la solicitud de aumento de potencia se realizará por tramos en función de la instalación de nuevos cargadores eléctricos. Actualmente hay 20 cargadores de 180 KW cada uno.*

*** El punto de suministro de Camino de San Rafael tiene instalado en la cubierta de las oficinas, placas fotovoltaicas cuyo inversor es de 30kW. En cuanto al punto de suministro de Paseo de los Tilos, en la cubierta de los andenes centrales de la Estación de Autobuses se está procediendo a la instalación de placas fotovoltaicas cuyo inversor es de 30KW.*

Si existiera alguna propuesta de modificación de algunos de los parámetros de facturación de los suministros objeto del presente contrato con respecto a la contenida en esta tabla, el adjudicatario se ocupará de gestionar y tramitar los ajustes necesarios.

Los licitadores deberán ofertar a cada tarifa y periodo, de todos y cada uno de los suministros.

2. EQUIPOS DE MEDIDA Y LECTURA DE CONSUMOS

Los equipos de medida instalados son propiedad de la compañía distribuidora. Se establecerá un régimen de alquiler de los mismos que incluirá el mantenimiento, reparaciones, sustitución, líneas y sistemas de telemedida, actualizaciones del software de gestión, así como todas las verificaciones e inspecciones oficiales y no oficiales que fueran de aplicación de acuerdo con la normativa sobre Puntos de Medida que aplicara en cada momento.

Para cada punto de suministro deberá aparecer en la facturación un término de gestión de la medida, que incluirá todos los gastos indicados anteriormente y que serán los que indique la compañía Distribuidora, sin que el adjudicatario pueda incrementar los mismos por cualquier otra gestión. Por tanto, este término no será objeto de valoración económica para los licitadores.

La medición del consumo de energía eléctrica se efectuará a través de los equipos de medida, que deberán cumplir los requerimientos del Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto (o normativa que lo sustituya), por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico.

En aquellos casos excepcionales en los que no se haya podido disponer de la lectura de los equipos de medida para emitir la factura adecuadamente, se

atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, del 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Real Decreto 1110/2007 anteriormente citado o cualquier otra normativa vigente que le sea de aplicación.

Será cuenta de la comercializadora adjudicataria la gestión ante el distribuidor de la correcta toma de lecturas, la validación de los registros y el tratamiento de estos datos en cumplimiento de lo previsto en la reglamentación sobre puntos de medida que fuera de aplicación.

Asimismo, la comercializadora adjudicataria facilitará a EMTSAM el acceso a estas medidas, para su conocimiento y gestión de consumos, y los datos mensuales de los diferentes conceptos económicos y parámetros eléctricos que componen la factura de energía eléctrica.

Sólo se admitirán lecturas estimadas para suministros en BT con potencias contratadas inferiores a 15 kW, en base a lo dispuesto en el RD 1718/12 de 28 de diciembre por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.

3. GARANTÍA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO

El adjudicatario del contrato será responsable del servicio de acuerdo con lo regulado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, que tiene como finalidad garantizar el suministro de energía eléctrica en términos de seguridad, calidad y eficiencia, objetividad y transparencia, el Real decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, o en su caso la normativa vigente que le sea aplicable a este servicio contratado.

A efectos de determinar las responsabilidades de la comercializadora y de la empresa distribuidora por incumplimiento en la calidad del suministro se atenderá a lo establecido en la normativa citada. El adjudicatario proporcionará a EMTSAM la relación de incidencias en la calidad del suministro acontecidas en cada periodo, de forma que se puedan determinar los correspondientes parámetros de calidad.

La adjudicataria llevará a cabo un control sobre la calidad del suministro e informará a EMTSAM de los incumplimientos en la calidad del servicio.

En caso de incumplimiento de los niveles mínimos de calidad reglamentariamente establecidos, serán de aplicación las bonificaciones y los descuentos que contemple la reglamentación en vigor, que serán reclamados por la comercializadora a la distribuidora y reintegrados o descontados de las facturas.

Asimismo, el 100% de la electricidad suministrada deberá proceder de fuentes renovables (E-FER), tal como se define en la Directiva 2009/28/CE y la

Directiva 2004/8/CE, respectivamente. El cumplimiento de este término se certificará mediante el Sistema de Garantía de Origen establecido en la Orden ITC/1522/2007. El incumplimiento de esta condición conllevará la resolución del contrato.

Al final de cada año de contrato, el contratista deberá revelar el origen de la electricidad suministrada al responsable del contrato, a fin de demostrar que el porcentaje de fuentes de energía renovables suministrado coincide con el ofertado. A tal efecto, deberá aportar a la EMTSAM la certificación referida al periodo mencionado, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

4. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (RECURSO ADSCRITO AL CONTRATO).

El adjudicatario designará una persona de contacto que se responsabilizará de la interlocución con el Responsable de Mantenimiento de Instalaciones, al ser esta la persona encargada de la gestión administrativa de este contrato, por parte de la EMTSAM.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de EMTSAM durante la vigencia del contrato, el acceso a una PLATAFORMA WEB que servirá como canal de comunicación digital permanente que garantice la debida atención, información y resolución de incidencias relacionadas con el suministro de energía, para ello debe permitir realizar las siguientes funciones:

a. GESTIÓN DE CUPS:

- Solicitud de alta de nuevos suministros
- Solicitud baja de suministros
- Solicitud modificación del suministro (Potencia y Tarifa)
- Consulta del histórico detallado por cada CUPS

b. GESTIÓN ENERGÍA:

- Monitorización de consumos de energía y potencia por CUPS, periodos, días y horas, con exportación en formato Excel, no en tiempo real, pues no se dispone de contador apropiado.

c. GESTIÓN DE LA FACTURACIÓN:

- Consulta de la facturación desglosada por CUPS
- Exportar facturación en formato Excel
- Descarga de facturas

d. GESTIÓN DE RECLAMACIONES, CONSULTAS Y AVERÍAS:

- Reclamaciones, consultas y averías
- Gestión y seguimiento de reclamaciones, consultas y averías

Para comprobar la veracidad de esta información el licitador deberá enviar un manual de uso y dar acceso a la plataforma (DEMO) a EMTSAM, para comprobar que efectivamente cumple con las funciones exigidas, de no cumplir, se rechazará la licitación.

El incumplimiento de alguna de las partes de estas condiciones podría originar la resolución del contrato.

CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTRATO

La empresa seleccionada en este procedimiento no podrá aplicar precios, condiciones o prestaciones distintas a las del propio pliego para el contrato que se celebre para los puntos de suministros, salvo las modificaciones autorizadas que no tengan carácter sustancial.

El contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos: si fuese necesario para EMTSAM variar la potencia contratada en un punto de suministro, la inclusión de nuevos suministros aplicando los precios ofertados o resolución de alguno existente.

La empresa adjudicataria no podrá ceder los derechos del contrato a otra empresa. No se permitirá la subcontratación.

Cada punto de suministro estará sujeto a las condiciones del pliego del punto de suministro a que corresponda.

El contrato reflejara independientemente cada punto de suministro, todo ello en función de las características del mismo.

5. OFERTA ECONÓMICA

Solo se admitirán ofertas a la baja en relación con el Presupuesto Base de Licitación, estas deben estar avaladas técnicamente y no pueden infringir ninguna norma del sector cualquiera que esta sea. Además, la oferta debe establecerse mediante precio fijo, para el valor de la energía consumida.

Los licitadores expresarán su oferta económica cumplimentando la HOJA DE CÁLCULO del ANEXO XIII "OFERTA ECONÓMICA" que se adjunta en la licitación, de forma independiente para cada punto de suministro y tarifa, desglosado por periodos, el cual consta de las siguientes partidas:

1. Importe Término Potencia ATR. (Precios regulados)

Incluye:

El importe del término de potencia del peaje de transporte y distribución (€/kW año) y se ofertará en función de la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la CNMC, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2024 más el importe del término de potencia de los cargos según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el

que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico. Este término no será objeto de valoración económica para los licitadores.

2. Importe Terminó de Energía ATR. (Precios regulados)

Incluye:

El importe del término de energía del peaje de transporte y distribución (€/kWh) y se ofertará en función de la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la CNMC, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2024 más el importe del término de potencia de los cargos según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico. Este término no será objeto de valoración económica para los licitadores.

3. Precio de la energía consumida, según período. Este precio debe ser fijo (oferta precio fijo).

4. Impuesto eléctrico

Se ofertará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

5. Alquiler del equipo de medida

A efectos para la valoración económica del presente pliego, y sólo a estos efectos, se suponen los siguientes valores para este concepto:

| |
|---|
| 60 €/mes para los equipos de medida con tarifa 6.1TD. |
| 30 €/mes para los equipos de medida con tarifa 3.0TD. |
| 3 €/mes para los equipos de medida con tarifa 2.0T |

En la facturación el coste de alquiler de los equipos de medida será el que marque la compañía Distribuidora.

“Para realizar la Oferta Económica, los licitadores deberán rellenar la HOJA DE CÁLCULO que se adjunta en la licitación ANEXO XIII_OFERTA ECONÓMICA”.

A todos los efectos se entenderá que, en las ofertas presentadas, están incluidos todos los gastos e impuestos que la EMTSAM debe pagar en la factura por la prestación del servicio contratado.

Los precios deben estar desglosados por periodos para cada tarifa, y redondeados a seis decimales.

Salvo el precio de la energía activa, y el coste del alquiler de los equipos de medida, todos los demás términos y costes serán los regulados, incluido el término de potencia.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Las personas licitadoras deben acreditar la condición de comercializador de energía eléctrica. Para ello ha de estar incluido en el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica publicado en la web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

El adjudicatario deberá acreditar que la energía a suministrar es de origen renovable mediante certificado de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Solvencia económica y Solvencia técnica. Los licitadores deberán acreditarla según lo establecido en el pliego económico-administrativo.

El adjudicatario actuará en nombre de la EMTSAM ante la empresa Distribuidora y otras Comercializadoras, para la realización de altas, bajas y/o modificaciones de los puntos de suministro de energía eléctrica, debiendo remitir la documentación correspondiente de dichas actuaciones al Responsable de Mantenimiento de las instalaciones de la EMTSAM.

El adjudicatario deberá poner en conocimiento del Responsable de EMTSAM cualquier incidencia que pudiera surgir con respecto a los suministros, distribuidora, o de cualquier otra documentación o requisito, sin perjuicio de su responsabilidad al respecto.

El adjudicatario estará obligado a realizar las gestiones y reclamaciones administrativas oportunas ante el Distribuidor a petición del Responsable de la EMTSAM.

El inicio efectivo del contrato de cada punto de suministro será el que se indique en el contrato que se formalice al efecto. La empresa adjudicataria será la encargada de realizar las bajas de cada punto de suministro ante las antiguas comercializadoras.

En el supuesto de demoras o incidencias en la obtención de los referidos A.T.R. serán imputables al adjudicatario, éste se verá obligado a asumir los costes que se generen.

La empresa adjudicataria enviará, para cada uno de los puntos, una confirmación por correo electrónico del registro comunicado por la distribuidora y una copia del contrato de acceso a redes de cada uno de los puntos y sus modificaciones.

En el caso de que surjan nuevos puntos de suministro el adjudicatario solicitará el Acceso de Terceros a la Red (A.T.R.) a la distribuidora en un plazo de tres días hábiles a contar a partir de la solicitud del Responsable de EMTSAM. El adjudicatario asumirá aquellos nuevos puntos de suministros que hayan sido autorizados por el Responsable de la EMTSAM y se mantendrán para éste los precios contratados en este procedimiento.

Será obligación del adjudicatario velar por el óptimo coste de cada punto de suministro del contrato. La empresa adjudicataria deberá comunicar al Responsable de EMTSAM la posibilidad de cambiar la potencia contratada, el tipo de tarifa o cualquier otro concepto a tener en cuenta de aquellos suministros que así lo requieran para que su coste sea más favorable.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Responsable de EMTSAM un canal de comunicación permanente que garantice la debida atención, información y resolución de incidencias relacionadas con el suministro de energía, y designará a una persona como interlocutor válido con la EMTSAM.

El Adjudicatario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes que afecten al objeto del contrato y de todo tipo de legislación que, en forma de órdenes, resoluciones o cualquier otra disposición normativa pueda entrar en vigor durante el plazo de ejecución del contrato y le sean de aplicación.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones conllevará la resolución del contrato.

6. FACTURACIÓN

El adjudicatario tendrá a disposición de la EMTSAM en la Plataforma Electrónica ofertadas antes del día 10 de cada mes la factura correspondiente al consumo realizado en el mes anterior de cada punto de suministro, en formato PDF.

La facturación de cada punto de suministro se calculará aplicando los mismos conceptos que se han tenido en cuenta para la presentación de la oferta económica, precios regulados y precio fijo ofertado de la energía.

Cada factura de suministro estará formada por los siguientes conceptos:

- PRECIO REGULADO: El termino de potencia del peaje de transporte y distribución (€/kW año).

Se facturará en función de la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la CNMC, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2024, tomándose esta fecha como referencia regulatoria o aquella normativa vigente que se aplique.

- PRECIO REGULADO: El termino de energía del peaje de transporte y distribución (€/kWh).

Se facturará en función de la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la CNMC, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2024, tomándose esta fecha como referencia regulatoria o aquella normativa vigente que se aplique.

- PRECIO REGULADO: El término de energía de los cargos.

Se facturará en función de la Orden TED/371/2021, de 19 de abril, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y de los pagos por capacidad que resultan de aplicación

a partir del 1 de junio de 2021, tomándose esta fecha como referencia regulatoria o aquella normativa vigente que se aplique.

- PRECIO FIJO OFERTADO de la energía consumida, según tarifa y período.
- PRECIO DISTRIBUIDORA: Alquiler de los equipos de medida.

Se facturará según indique la compañía Distribuidora.

- IMPUESTOS: Impuesto eléctrico y el IVA.

En la facturación se incluirán y especificarán los eventuales recargos por excesos de potencia o energía reactiva. Estos conceptos se liquidarán según corresponda a partir de la normativa vigente en cada caso.

No se admitirá ningún tipo de recargo que no este justificado por aplicación de la normativa vigente.

La adjudicataria, en su caso, abonará a EMTSAM los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimientos en la calidad del suministro, conforme a la legislación vigente.

Si durante la vigencia del contrato, se produjesen variaciones en los conceptos regulados que han sido tomados en consideración para la determinación del precio, o se creasen nuevos conceptos regulados que den lugar al aumento o reducción de los costes o cargos repercutibles a los precios del contrato, una vez aprobados, tal variación será repercutida a los precios de la factura pudiendo dar lugar a un incremento o decremento de los mismos.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para una correcta interpretación de acuerdo con la reglamentación al respecto y de forma explícita para cada punto de suministro:

- Número de factura. (La numeración será correlativa).
- Número Contrato.
- Datos del Suministro: CUPS, identificación y dirección del punto de suministro, tarifa de acceso, potencia contratada, tensión de suministro y CIF de la EMTSAM.
- Periodo de Facturación.
- Consumos de energía activa, reactiva, y potencias máximas de cada periodo, incluidos históricos.
- Precio de la potencia, energía, excesos de reactiva, excesos de potencia.
- Importe de alquiler de equipo de medida.
- Importe del impuesto eléctrico.
- Importe correspondiente al IVA



Procedimiento de licitación abierto para la Contratación del Suministro de energía eléctrica de origen renovable. Exp. 031/2024

Documento realizado por :